

antes.

Se dio cuenta del expediente de la parcela de Francisco
 Ruiz Lorano oponiéndose al vecino Francisco Rubira Riquelme
 y enterado el Ayuntamiento acordó que siendo el informe
 de la Comisión favorable para otra en este acto compuesta de
 los señores Don Guis Alvarra Navarro y Don Salgado Iturr
 e Navarro para que amitan dictamen en el acto; y pasada dicha
 Comisión a la Calle de San Juli y reconocido los límites de
 dicha parcela y la casa del opositor Francisco Rubira Riquel
 me, manifestó no hay perjuicio alguno para nadie por lo que
 el Ayuntamiento acordó de nuevo concederle a Francisco Ruiz
 Lorano dicha parcela sin perjuicio de tercero por lo abon de
 las dos puntas cincuenta centimos; con la obligación de obrar
 en el término de seis meses; y que pabone la cantidad de
 tres reales en el término de diez días desde que se le notifique
 este acuerdo.

Acto seguido di cuenta del escrito de Don Martin
 Iturr de estos vecinos sobre las intrusiones o detenciones de
 terrenos de la vía pública que ha practicado Pedro Ri
 vera Rubira en la casa o sitio del partido de agua
 por pertenecer a la herida o colada y abrevadero y descanso
 de la ganaderia, otra a trescientos metros de la anterior
 ya la parte superior o sea en direccion Norte y otra en
 la vanda o colada que le colinda en el pago de Campales
 y punto inmediato al cortijo llamado del tio Carlos
 y enterado el Ayuntamiento acordó se le haga saber al
 Pedro Rivera Rubira a que en el término de ocho días
 deje las cosas en el ser que estaban y que antes se encon
 traban en los tres puntos señalados; pues de otro modo
 se hara de oficio ya su costa.

Tambien di cuenta de otro escrito presentado por
 Don Martin Iturr en fecha primero del actual
 denunciando los hechos siguientes.

Primero: El Haber nombrado el Ayuntamiento en
 de primero de Noviembre de mil ochocientos noventa
 y dos Precaudales del impuesto de Consumos a Don
 Don Antonio Lillo Britan, de menor edad pues nació
 el diez y siete de Enero de mil ochocientos, situado y un

